

RESOLUCION de 22 de octubre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 687/04-S.1.^a, interpuesto por Necso Entrecanales Cubiertas, SA, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por Necso Entrecanales Cubiertas, S.A., recurso núm. 687/04-S.1.^a, contra la Resolución de la Consejera de Medio Ambiente de fecha 31.5.04, por la que se estima sólo parcialmente la reclamación para la indemnización de daños y perjuicios por las suspensiones de las obras de la «Estación Depuradora de Aguas Residuales de Guadix» (Expte. A5.318.638/8611), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 687/04-S.1.^a

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 22 de octubre de 2004.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 20 de octubre de 2004, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se actualizan las cuantías de becas de Formación de Personal Docente e Investigador en desarrollo del III Plan Andaluz de Investigación, correspondientes a la convocatoria de 2000.

La Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, en base a la formalización de un convenio de colaboración con la Consejería de Educación y Ciencia, convocó mediante Resolución de 14 de marzo de 2000, BOJA núm. 54, de 9 de mayo, 7 becas de Formación de Personal Docente e Investigador que fueron adjudicadas por Resolución Rectoral de 31 de octubre de 2000. Dichas becas tenían prevista una dotación inicial de 661,11 € brutos mensuales.

Con posterioridad, mediante Resolución Rectoral de 24 de febrero de 2003, se incrementaron las citadas becas hasta una cuantía de 872 € brutos mensuales, con efectos desde 1 de enero de 2002 hasta el 31 de octubre de 2003.

Por la Orden de 12 de julio de 2004, de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, se concede una subvención excepcional a las Universidades de Andalucía, complementaria

a la de 11 de noviembre de 2003, de la Consejería de Educación y Ciencia para la finalización del programa de becas para la Formación de Personal Docente e Investigador y, en consecuencia.

Este Rectorado ha resuelto:

Primero. Actualizar, con efectos de 1 noviembre de 2003 y hasta la fecha de finalización de la beca en cada caso, la dotación económica de las becas de Formación de Personal Docente e Investigador de la Universidad Pablo de Olavide definidas más arriba y cuyos beneficiarios se relacionan en el Anexo adjunto, aumentando su cuantía hasta 1.000 € brutos mensuales.

Segundo. Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante esta Universidad, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 20 de octubre de 2004.- El Rector, Agustín Madrid Parra.

A N E X O

Nombre: Carrizosa Prieto, María Esther.
DNI: 28.755.545-W.
Fecha finalización: 26-sep.-2004.

Nombre: Lahoz Ruano, Aurelia María.
DNI: 28.756.178-Z.
Fecha finalización: 31-oct.-2004.

Nombre: Montaña Medina, José.
DNI: 45.656.268-A.
Fecha finalización: 31-oct.-2004,

Nombre: Rodríguez Fernández, Javier.
DNI: 44.032.864-P.
Fecha finalización: 31-oct.-2004.

Nombre: Sánchez de Mora, Antonio.
DNI: 29.043.831-Y.
Fecha finalización: 31-oct.-2004.

Nombre: Torre García, Mercedes de la.
DNI: 31.859.686-V.
Fecha finalización: 26-sep.-2004.

Nombre: Toscano Gil, Francisco.
DNI: 48.875.729-Q.
Fecha finalización: 26-sep.-2004.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUM. DIECISIETE DE SEVILLA

*EDICTO dimanante del procedimiento de divorcio
núm. 1181/2002. (PD. 3591/2004).*

N.I.G.: 4109100C20020032081.

Procedimiento: Divorcio Contencioso (N) 1181/2002. Nego-
ciado: 1.º

Sobre: Divorcio con hijos.

De: Don Sebastián José Acuña Romero.

Procuradora: Sra. Natalia Martínez Maestre194.

Contra: Doña Teresa del Niños Jesús León Sánchez.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Divorcio Contencioso (N) 1181/2002
seguido en el Juzgado de Primera Instancia número 17 de
Sevilla a instancia de Sebastián José Acuña Romero contra
Teresa del Niño Jesús León Sánchez sobre Divorcio con hijos,
se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento
y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 628

En Sevilla a 8 de julio de dos mil cuatro.

Vistos por la Ilma. Sra. doña María Núñez Bolaños. Magis-
trada-Juez de Primera Instancia (Familia) número 17 de Sevilla
y su partido, los presentes autos de Divorcio contencioso segui-
dos en este Juzgado con el número de procedimiento 1181/02,
por la Procuradora Sra. Natalia Martínez Maestre194 en nom-
bre y representación de Sebastián José Acuña Romero, frente
a su cónyuge doña Teresa del Niño Jesús León Sánchez.

F A L L O

Que, estimando la demanda de divorcio promovida a ins-
tancia de la Procuradora Sra. Natalia Martínez Maestre194
en nombre y representación de Sebastián José Acuña Romero,
frente a su cónyuge doña Teresa del Niño Jesús León Sánchez
habiendo sido parte el Ministerio Fiscal, debo declarar y declaro
disuelto por divorcio el matrimonio que ambos contrajeron,
con los efectos inherentes a tal declaración; todo ello sin expre-
sa condena en costas.

Comuníquese esta sentencia, firme que sea, al Registro
Civil correspondiente para su anotación. Esta sentencia no
es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación
en el término de cinco días ante la Ilma. Audiencia Provincial
de Sevilla.

Así lo pronuncio, mando y firmo.

La Magistrada-Juez.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la
demandada doña Teresa del Niño Jesús León Sánchez, extien-
do y firmo la presente en Sevilla a nueve de septiembre de
dos mil cuatro.- La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DIEZ
DE MALAGA

*EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm.
738/2003. (PD. 3590/2004).*

N.I.G.: 2906742C20030014297.

Procedimiento: J. Verbal (N) 738/2003. Negociado: MM.

De: Sociedad Financiera Minera.

Procuradora: Sra. Victoria Cambronerero Moreno.

Contra: Eurolabor 2000 S.L.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 738/2003 seguido en
el Juzgado de Primera Instancia núm. 10 de Málaga a instancia
de Sociedad Financiera Minera contra Eurolabor 2000 S.L
sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia
que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 882/04

En la ciudad de Málaga, a 22 de septiembre de 2004.

EN NOMBRE DE S.M. EL REY

Vistos ante el Tribunal integrado por el Ilmo. Sr. Magistrado
don José Antonio Ruiz Ortuño, Juez de Primera Instancia núm.
Diez de Málaga y su Partido Judicial, los presentes autos de
Juicio Verbal Civil sobre reclamación de cantidad, seguidos
a instancia de la Procuradora doña María Victoria Cambronerero
Moreno dirigido por el Letrado Sr. Berná García, en nombre
y representación de la mercantil Sociedad Financiera y Minera
S.A. como demandante, y la también Entidad Euro Labor 2000
S.L. como demandada, declarada en situación procesal de
rebelía, ha recaído en ellos la presente resolución en base
a cuanto sigue.

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por
la Procuradora doña María Victoria Cambronerero Moreno en
la representación dicha, condeno a Euro Labor 2000 S.L. a
abonar a la Entidad Sociedad Financiera y Minera S.A. la
cantidad de 1.247,51 euros, más el interés legal de dicha
cantidad calculado desde la interposición de la demanda,
incrementado en dos puntos desde la fecha de esta resolución,
hasta su total y completo pago. Condenándole también al pago
de las costas causadas en este juicio.

Notifíquese la presente Sentencia a todas las partes
haciéndoles saber, que la misma no es firme y contra ella
cabe interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audien-
cia Provincial de Málaga, en el plazo de los cinco días siguien-
tes al de su notificación, con los requisitos y formalidades
establecidos en los arts. 455 al 467 de la Ley de Enjuiciamiento
Civil.

Así por esta mi Sentencia, de la que se unirá certificación
a los autos principales, definitivamente juzgando en esta ins-
tancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al deman-
dado Eurolabor 2000 S.L, extiendo y firmo la presente en
Málaga a dieciocho de octubre de dos mil cuatro.- El/La
Secretario.